

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los Domingos.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados se importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de Octubre de 1906.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES — () = () —

RELACIÓN nominal de las licencias de uso de armas, caza, pesca y demás expedidas por este Gobierno durante el mes anterior.

- 399.—Castor Moreno de Vega, avendado en Cáceres, de 4.ª clase de caza.
- 400.—Pedro Macayo García, en Malpartida de Cáceres, de id. id.
- 401.—Felipe de la Peña Fernández, en Cáceres, de id. id.
- 402.—Francisco González, en Acebo, de id. id.
- 403.—Nicolás Sánchez García, en Casas del Castañar, de id. id.
- 404.—Valentín Martín, en Galisteo, de id. armas.
- 405.—Pío Alcón Domene, en Plasencia, de id. pesca.
- 406.—Claudio Trujillo Sánchez, en idem, de id. id.
- 407.—Joaquín Toro, en id., de id. idem.
- 408.—Lucio Trujillo Sánchez, en idem, de id. id.
- 409.—Manuel Polo Franco, en Cáceres, de id. caza.
- 410.—Romualdo González, en Plasencia, de id. pesca.
- 411.—Esteban Martín Barbero, en idem, de id. id.
- 412.—Marcelino Blanco González, en Guijo de Granadilla, de id. caza.

- 413.—Roque Borjas Sainz, en Valverde de la Vera, de id. id.
- 414.—Hilario Martín Batuecas, en Casar de Palomero, de id. id.
- 415.—Juan Sánchez Gómez, en Trujillo, de id. id.
- 416.—José Martín Guillén, en Cáceres, de id. id.
- 417.—Ricardo Muro y L. Montenegro, en id., de id. id.
- 418.—Félix Luengo Domínguez, en Valverde de la Vera, de id. id.
- 419.—Juan Galán Sánchez, en Montánchez, de id. id.
- 420.—Francisco Galán Sánchez, en idem id.
- 421.—Fernando Muñoz Merino, en Cabezuela, de id. id.
- 422.—Manuel Santa María, en Jerte, de id. id.
- 423.—Agustín Sánchez Díaz, en Malpartida de Cáceres, de id. id.
- 424.—José Cancho Serrano, en id., de id. id.
- 425.—Manuel García Fernández, en id., de id. id.
- 426.—Luis Díaz González, en id., de id. id.
- 427.—Leoncio Fernández Palacios, en Casas del Castañar, de id. id.
- 428.—Juan Collado Torres, en id., de id. id.
- 429.—Valeriano Mesías, en Alange (Badajoz), de id. id.
- 430.—Pedro Vado Quintana, en Baños, de id. id.
- 431.—Luis Breña Flores, de Garrovillas, de id. id.
- 432.—Gregorio Asensio Cordero, en Cilleros, de id. id.
- 433.—Jacinto San Pedro, en Valverde del Fresno, de id. id.
- 434.—Santos Robledo, en id., de id. idem.
- 435.—Alejandro Mora, en Villar de Plasencia, de id. id.
- 436.—Eugenio Gil Barillas, en Villa del Campo, de id. id.
- 437.—Melitón Estévez Domínguez, en Casatejada, de id. id.
- 438.—José González Cid, en Belvís de Monroy, de id. id.
- 439.—Ildetonso de la Rosa, en Cilleros, de id. armas.
- 440.—Blas Gómez Sánchez, en Baños, de id. id.
- 441.—Quintín del Vado, en id., de idem, id.
- 442.—Antonio Bueno, en Peraleda de la Mata, de id. id.
- 443.—Francisco Domínguez Hernández, en Villa del Campo, de id. caza.
- 444.—Francisco Álvarez Tello, en

- Arroyomolinos de Montánchez, de id. idem.
- 445.—Ramón Areñas Acosta, en Jaraiz, de id. id.
- 446.—José Arroyo Martín, en Guijo de Santa Bárbara, de id. id.
- 447.—Anacleto Martínez Cuesta, en Naval Moral, de id. id.
- 448.—Gregorio Jiménez Ramos, en Cabañas, de id. armas.
- 449.—Julián Turrientes Izquierdo, en Cáceres, de id. caza.
- 450.—José Manuel Grande Medavilla, Trujillo, de id. id.
- 451.—José M.ª Grande de Vargas, en id., de id. id.
- 452.—Alfredo Sáinz Ochoa, en Torrejoncillo, de id. id.
- 453.—Francisco Barrero Fernández, en Alcuéscar, de id. id.
- 454.—Félix Ronco Carrero, en Casar de Cáceres, de id. id.
- 455.—Hilario Calle Martín, en Casas del Castañar, id. id.
- 456.—Enrique Muñoz Díaz, en Guijo de Coria, de id. id.
- 457.—Enrique Francisco Batuecas, en id., de id. id.
- 458.—Juan Rivera Pablos, en Conquista, de id. id.
- 459.—Eva-isto Aparicio Morales, en Jerte, de id. id.
- 460.—Isidoro Giralte, en Acebo, de idem, id.
- 461.—Francisco Casero y Casero, en Alcuéscar, de id. id.
- 462.—Cecilio Roncero Garrido, en Montehermoso, de id. id.
- 463.—Julián García de Guadiana, en Trujillo, de 3.ª id.
- 464.—Gregorio Sánchez Elvira, en Coria, de 4.ª id.
- 465.—Nicasio Vela, en Perales, de idem id.
- 466.—Buenaventura Uribarri Paredes, en Cáceres, id. id.
- 467.—Santos Pérez García, en idem, idem id.
- 468.—Juan Martín Vega, en Serradilla, idem de armas.
- 469.—Adrián Pablos Gutiérrez, en Huélagá, idem de caza.
- 470.—Nicolás Díez Herrera, en Berzocana, id. id.
- 471.—Pedro Ambrosio, en Valverde del Fresno, id. id.
- 472.—Valentín Vicente, en Casas del Castañar, id. id.
- 473.—Nicolás Martín Ocampo, en Almaraz, id. id.
- 474.—Juan Domínguez Chancelón, en Malpartida de Cáceres, id. id.
- 475.—Ricardo Elviro García, en Brozas, id. id.

- 476.—Ladislao Martín Lozano, en Huélagá, id. id.
- 477.—Maximino Aparicio Cirujano, en Jaraiz, id. id.
- 478.—Cayetano Mateo Rodrigo, en Serradilla, id. de armas.
- 479.—Justiniano Mateo Rodrigo, en idem, id. id.
- 180.—Jerónimo Mateo y Mateo, en idem, id. id.
- 181.—Dionisio Alcón Carpintero, en Montehermoso, id. de pesca.
- 482.—Raimundo Sánchez Portela, en Hervás, id. de caza.
- 483.—Ignacio Gil Hoyos, en Cáceres, id. id.
- 184.—Pablo Cruz Pinto, en Torrequemada, de un hurón.
- 485.—Valentín García Vallejo, en Coria, de 4.ª clase de caza.
- 486.—Justo Canelo Jiménez, en Malpartida de Plasencia, id. id.
- 487.—Cenón Núñez Tabares, en idem, id. id.
- 488.—Antonio Palacios García, en Trujillo, id. id.
- 489.—José Montalvo Martín, en id., idem id.
- 490.—Valeriano Nogales López, en Montánchez, id. id.
- 491.—Miguel Nogales, en id., id. id.
- 492.—Teofanes Galán Madruga, en idem, id. id.
- 493.—Diego Pavón y Pavón, en Alcuéscar, id. id.
- 494.—Ignacio Lezameta Pavón, en idem, id. id.
- 495.—Luciano Valiente Gómez, en Hoyos, id. id.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.º, párrafo 3.º del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de caza.

Cáceres 3 de Octubre de 1906.—El Gobernador, *Pablo Plaza*.

Cuerpo Nacional

DE INGENIEROS DE MONTES

— () = () — Distrito forestal de Cáceres

Don Mariano Gallego y Castro, Inspector general del Cuerpo de Montes y Jefe de la 6.ª Inspección.

Hago saber: Que en el día en

que se cumplan los treinta de haber sido publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó en el siguiente si aquel fuere festivo y á la hora de las diez, se celebrará la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de 670 metros cúbicos de madera y 240 estéreos de leñas gruesas procedentes de de 474 piés de roble del monte «Cotos y Entrecotos» de Garganta la Olla, en las superficies y límites siguientes:

«Zahurdón», en una cabida de 60 hectáreas, que tiene por límites: N. y O., «Baldío de las Regaderas»; E., cerro de «Casa Tablas», y S., «Arroyo Portonero»; 315 piés y en «Portonero» en una cabida de 50 hectáreas que tiene por límites: N., «Arroyo Portonero»; E., «Barrera de los Conoyuelos»; S., «Cuerda de Crespo», y O., «Baldío de las Regaderas», cuyos productos se se encuentran marcados con el sello del Distrito número 24. Verificándose dicha primera subasta en el pueblo anterior en que radica el monte, bajo la presidencia del Alcalde y pliego de condiciones facultativas y reglamentarias publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 6 del actual que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que el valor del disfrute es el de 2.250 pesetas; que las proposiciones se harán en pujas abiertas, presentando en el acto de la subasta carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la tasación ó consignar sobre la mesa de subasta una cantidad igual y que los tres plazos para la ejecución que determina la condición 2.ª de las facultativas y especiales para maderas inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia antes mencionado, será de un mes el primero, de seis el segundo y cuatro el tercero, contados del modo que fija la misma.

Ciudad-Real 28 de Septiembre de 1906.—Mariano Gallego.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

—:—:—

Se hace saber á D. Odón Molano Bermejo, vecino de Garrovillas, registrador de la mina La Cabra, número 4.918, sita en término de Monroy, que para ser admitida la instancia de renuncia presentada en el Gobierno civil de la provincia con fecha 29 del pasado Septiembre, referente á la expresada mina La Cabra, número 4.918, tiene que presentar certificación del Recaudador de la Zona respectiva, expresiva de su solvencia con la Hacienda ó en otro caso de la Delegación de Hacienda con arreglo al párrafo 3.º del art. 94 y 103 del Reglamento general para el régimen de la minería de 21 de Junio de 1905.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado.

Cáceres 3 de Octubre de 1906.

—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

JUZGADOS

HERVAS

Don Angel Vergara y Braña, Juez de instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día treinta y uno de Octubre próximo, á las diez, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta por primera vez de las fincas embargadas á Alejo Evaristo Sánchez Batuecas, en causa que se le siguió por hurto de uvas, cuya subasta se llevará á efecto bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en ella será necesario consignar sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de las fincas.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de aquélla.

3.ª Los bienes objeto de la subasta carecen de títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador, el suplirlos si le conviniere.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la subasta.

Dado en Hervás á veintisiete de Septiembre de mil novecientos seis.—Angel Vergara.—De su orden, Emiliano Campo.

Bienes que han de ser objeto de la subasta

1.º Una tierra al sitio de la Sierrecita, en término municipal de Mohedas, que linda Saliente, otra de José Martín Valencia; Mediodía, otra de Vicenta González; Poniente y Norte, otra de Manuel Caletrio; su cabida cincuenta áreas; tasada en quince pesetas.

2.º Cuatro olivos al sitio de las Navas, en el mismo término, en Cortinal de Juan Batuecas; tasados en treinta pesetas.

3.º Tres olivos en el mismo término, al sitio de Valdecubiernes, enclavados en Cortinal de José Caletrio; tasados en veintidos pesetas.

4.º Un olivo en el mismo término á Talamanguero, enclavado en Cortinal de Bartolomé García; tasado en diez pesetas.

5.º Cinco olivos al sitio del Bermejil, en el mismo término, enclavados en tierra de herederos de José Martín Valencia; tasados en quince pesetas.

6.º Un olivo en el mismo término, al sitio de las Vegas, enclavado en tierra de José González; tasado en cinco pesetas.

7.º Cinco olivos en el mismo término, sitio y finca que el anterior, aunque dispersos; tasados en veinticinco pesetas.

8.º Un olivo al mismo término y sitio de las Vegas, en Cortinal de María González Martín; tasado en cinco pesetas.

9.º Un olivo en el mismo término y sitio, en Cortinal de Antonio Fernández; tasado en cinco pesetas.

10 Dos olivos en el mismo término y sitio del Carrascal,

enclavados en Cortinal de María González Rodríguez; tasados en diez pesetas.

ZAFRA

Don Manuel Romero González, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se llama y cita á cuatro individuos cuyos nombres y señas que se conocen se expresarán después, para que en el término de diez días á contar desde la fecha de la publicación de los edictos, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo por robo verificado en la noche del veintitrés al veinte y cuatro de Julio último en la casa del vecino de esta ciudad don Antonio Marcos Pérez.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción de dichos individuos, en clase de detenidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Zafra á veintiseis de Septiembre de mil novecientos seis.—Manuel Romero González.—El Escribano, José Lafuente.

Nombres y señas de dichos individuos

Uno llamado José, de cincuenta á cincuenta y cinco años de edad, de estatura baja y carnes regulares, con bigote y pelo canoso, collar moreno; viste blusa, faja y pantalón negros, sombrero flexible color café, calzando unas veces botas y otras alpargatas.

Otro llamado Pepe, de cuarenta y tantos años, de estatura alta, carnes regulares, color bueno, bigote y pelo rubio, ojos claros; el cual unas veces suele vestir de negro con blusa y otras de claro, llevando en la cabeza unas veces boina de visera y otras veces sombrero flexible color café; calzando alternativamente botas y alpargatas.

Otro llamado Luis, de treinta años, estatura más bien alta que baja, delgado, color moreno, pelo negro, barba afeitada; viste blusa rayada negra y blanca, y otras veces americana color café, pantalón de pana color miel, bastante usado, y á la cabeza boina de visera ó sombrero flexible color café; calzando casi siempre alpargata.

Y el padre del Luis, de unos sesenta años, estatura más bien alta, delgado, color moreno, pelo canoso, barba afeitada y viste parecido al Luis.

ALCALDIAS

PLASENCIA

Anuncio

Con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, que figura unido al expediente de subasta, el cual estará de manifiesto en la Secretaría municipal hasta la fecha en que se verifi-

que el remate para conocimiento de los licitadores, se celebrará la subasta pública para hacer efectivo, mediante arrendamiento, el arbitrio municipal establecido sobre pesas y medidas de uso voluntario, cuya subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta población el día 27 de los corrientes y hora de once á doce, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, siendo el tipo señalado para la subasta el de 1.500 pesetas en cada uno de los cuatro años que comprende el contrato de arrendamiento, debiendo los licitadores presentar sus proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta, extendidas en papel de la clase undécima, entregándolos bajo pliego cerrado en el acto del remate y durante el plazo que para ello señala el artículo 17 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratos provinciales y municipales, observándose en dicho acto, así como para la admisión de pliegos, las reglas establecidas por dicho artículo, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta constituir previamente en la Depositaria Municipal, Caja General de Depósitos ó Sucursales de la misma, la suma de 75 pesetas, importe del cinco por ciento que como fianza ó depósito provisional se exige para dicho objeto, debiendo prestar después el rematante como fianza definitiva para responder del contrato la suma á que asciende el diez por ciento del importe total de la cantidad anual porque se le adjudique dicho servicio, la cual será constituida en la depositaria municipal, cuyo contrato de arrendamiento empezará á regir el 1.º de Enero de 1907, terminando en 31 de Diciembre de 1910, siendo obligación del rematante verificar el pago del importe de cada anualidad por meses adelantados, pudiendo los licitadores presentar sus proposiciones por sí mismos ó por medio de otras personas, debiendo en el último caso acompañar además copia de poder declarada bastante por uno de los letrados en ejercicio de esta localidad, haciendo presente al mismo tiempo que contra referida subasta no se ha presentado reclamación ninguna, dentro del plazo fijado por el artículo 29 de la citada instrucción.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provisto de cédula personal que acompaña, juntamente con el resguardo del cinco por ciento que como depósito provisional se necesita para poder tomar parte en la subasta, habiendo visto el pliego de condiciones y tarifa ó arancel de derechos que figuran en el expediente, los cuales sirven de base al remate anunciado para la recaudación del arbitrio municipal sobre pesas y medidas de uso voluntario, se comprometo á llevar á cabo dicho servicio con estricta sujeción á expresados documentos por la cantidad de..... pesetas y... céntimos (expresando en letra clara y sin enmienda), durante cada uno de los cuatro años que comprende el contrato de arriendo.

Plasencia... de... de 1906.
(Firma del proponente).

Plasencia 4 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Agustín Calle y Calle.

ANUNCIO

Con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, que figura unido al expediente de subasta, el cual estará de manifiesto en la Secretaría municipal hasta la fecha en que se verifique el remate para conocimiento de los licitadores, se celebrará la subasta pública para hacer efectivo, mediante arrendamiento, el arbitrio municipal establecido sobre los derechos de pasaje por la Barca denominada «Jaranda», que pertenece á los propios de esta ciudad, tiene establecida el Ayuntamiento sobre el río Tiétar, en término municipal de Jaraiz, cuya subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta población el día 26 de los corrientes y horas de once á doce, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente ó concejal en quien delegue, siendo el tipo señalado para la subasta el de doscientas cincuenta y una pesetas, en cada uno de los cuatro años que comprende el contrato de arrendamiento, debiendo los licitadores presentar sus proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta, extendidas en papel de la clase undécima, entregándolas bajo pliego cerrado en el acto del remate y durante el plazo que para ello señala el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratos provinciales y municipales, observándose en dicho acto, así como para la admisión de pliegos, las reglas establecidas por dicho artículo, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, constituir previamente en la Depositaria municipal, Caja general de Depósitos ó Sucursales de la misma, la suma de doce pesetas cincuenta y cinco céntimos, importe del cinco por ciento que como fianza ó depósito provisional se exige para dicho objeto, debiendo prestar después el rematante como fianza definitiva para responder del contrato, la suma á que asciende el diez por ciento del importe total de la cantidad anual porque se adjudique dicho servicio, la cual será constituida en la Depositaria municipal, cuyo contrato de arrendamiento empezará á regir el 1.º de Enero de 1907, terminando en 31 de Diciembre de 1910, siendo obligación del rematante verificar el pago del importe de cada anualidad en dos plazos iguales, la mitad el 1.º de Mayo y el resto en 1.º de Septiembre de cada uno de los cuatro años que comprende el contrato, pudiendo los licitadores presentar sus proposiciones por sí mismos, ó por medio de otra persona, debiendo en el último caso acompañar además copia de poder declarado bastante por uno de los letrados en ejercicio de esta localidad, haciendo presente al mismo tiempo que contra referida subasta no se ha presentado reclamación alguna dentro del

plazo fijado por el artículo 29 de citada Instrucción.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., provisto de cédula personal que acompaña juntamente con el resguardo del cinco por ciento que como depósito provisional se necesita para tomar parte en la subasta, habiendo visto el pliego de condiciones y tarifa de derechos que figuran en el expediente, los cuales sirven de base al remate anunciado para la recaudación del arbitrio municipal sobre el paso por la Barca denominada «Jaranda», de los propios de Plasencia, establecida sobre el río Tiétar, en término municipal de Jaraiz, con las excepciones consignadas en la tarifa de derechos, se comprometo á llevar á cabo dicho servicio con estricta sujeción á expresados documentos, por la cantidad de... pesetas... céntimos, (expresándola en letra clara y sin enmiendas) durante cada uno de los cuatro años que comprende el contrato de arriendo.

Plasencia ... de ... de 1906.—Firma del proponente.

Plasencia cuatro de Octubre de 1906.—El Alcalde, Agustín Calle.

SANTIBAÑEZ EL ALTO

Subasta de consumos

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de esta villa, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año natural de 1907, y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 4.604 pesetas 39 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico ú otros valores en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas, será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las Arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto, hasta que mejorando una oferta, sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en es-

te caso será válido sólo por un año, y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 3.096 pesetas 95 céntimos, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en esta Secretaría.

Que si la segunda subasta tampoco diese resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Santibañez el Alto 25 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Marcos Simarro.—El Secretario, Tomás Gómez.

TORRE DE DON MIGUEL

Subasta de consumos

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año de 1907 y horas de diez á doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 8.364 pesetas 14 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez

días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 6.427 pesetas 81 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Torre de Don Miguel á 27 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Celedonio Calvo.—El Secretario, Antonio Gómez.

ALCUESCAR

Subasta de Consumos

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente durante los próximos años de 1907 á 1911; cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales al transcurrir los diez días siguientes al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo total de 11.287 pesetas 62 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

A la venta libre

| | Ptas. | Cts. |
|---|--------------|-----------|
| Carnes de todas clases | 2366 | 70 |
| Líquidos | 4733 | 14 |
| Granos y sus harinas | 619 | 78 |
| Pescados | | |
| Jabón duro y blando | 395 | 22 |
| Carbón vegetal | 788 | 08 |
| Aguardiente, alcohol, licores | 794 | 90 |
| Sal común | 1589 | 80 |
| Total | 11287 | 62 |

La licitación se hará por pujas á la llana y el arriendo en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las cajas del Tesoro, ó en la del Municipio, una cantidad en metálico, equi-

valente al 5 por 100 señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abrazan; y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte de la cantidad importe de los ramos.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idénticas circunstancias ó forma, y á las propias horas, á los diez días después; y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin licitación, y por un año solamente.

Si no se presentaran proposiciones admisibles en la segunda subasta, se celebrará la primera con venta exclusiva de los líquidos y carnes de todas clases dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 7.894 pesetas, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no tuviera efecto la primera subasta se celebrará la segunda, pasados que sean ocho días de la anterior con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda no diere resultado, se verificará dentro del mismo plazo la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate se adjudicará al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo, y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Alcuéscar á 30 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Julián Pantoja.

CASTAÑA DE IBOR

Subasta de consumos

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el Salón de las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año natural de 1907, y horas de ocho á diez de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos autorizados es el de 11.061 pesetas 16 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo ésta depositarse en metálico en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las Arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiere dos ó más

proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores, ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 7.575 pesetas 79 céntimos, y demás condiciones expresadas para las de venta libre y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diera resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Castañar de Ibor 20 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Cipriano Bayán.—El Secretario, Miguel Muñoz.

CAMPO (LUGAR)

Subasta de consumos

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia ó al siguiente si es feriado, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, ya en conjunto, ya por ramos separados, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, para el próximo año natural de 1907 y horas de diez á doce de su mañana.

Que la subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos autorizados es el de 3.770 pesetas y 23 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el remate, debiendo depositarse en metálico en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda en el término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 929 pesetas y 80 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del plazo de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obran en la misma Secretaría.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate se adjudicará al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Campo (lugar) 27 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, José Loro Muñana.

HIGUERA

Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores que acaba de tener lugar en el día de hoy por el tipo mínimo de 1.888 pesetas 35 céntimos á que ascienden las especies arrendables por cuota para el Tesoro y recargos establecidos, se anuncia un segundo remate para el día 11 del presente mes de Octubre en estas Casas Consistoriales, de diez á doce del día, y bajo las mismas condiciones que para la primera, las cuales quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, pero admitiendo al mismo tiempo proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado para la primera.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo debiendo depositarse en metálico en la Caja municipal.

Las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años cubriendo el tipo

de 1.888 pesetas 35 céntimos, y serán válidas sólo por un año, si referido cupo no quedase cubierto.

Que la garantía necesaria para hacer posturas, será el 5 por 100 del importe mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las Arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Y finalmente el remate será adjudicado al proponente que en la subasta mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Higuera de Albalat á 1.º de Octubre de 1906.—El Alcalde, Hilario Martín.

ALDEACENTENERA

Subasta de consumos

El primer domingo siguiente al plazo de once días, que se contarán desde el en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hora de las catorce á las diez y seis, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, por ante la Comisión respectiva, la primera subasta con venta exclusiva de los ramos de vinos, aguardientes, aceites y carnes frescas, para el año de 1907, bajo el tipo y pliego de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de este vecindario y público en general.

Aldeacentenera 1.º de Octubre de 1906.—El Alcalde, Miguel Tovar.—El Secretario, Emilio Murillo.

Subasta de consumos

El primer domingo siguiente al plazo de once días que se contarán desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y horas de las catorce á las diez y seis, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, por ante la Comisión respectiva, la primera subasta con venta libre de los ramos de vinagre y jabón duro y blando para el año de 1907, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de este vecindario y público en general.

Aldeacentenera 1.º de Octubre de 1906.—El Alcalde, Miguel Tovar.—El Secretario, Emilio Murillo.

ALMOHARIN

Padrón industrial

Terminado el de esta villa que ha de servir de base para formar la matrícula del año 1907, como dispone el artículo 63 del Reglamento, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes á quienes afecta y deducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Almoharín 28 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Isidro Iniguez Martín.

CÁCERES 1906

Tipografía de «EL NOTICIERO»

Audiencia, 5 y 7